



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 375-MDM

Miraflores, 01 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero de 2023, el Informe N° 00003-2023-G.SEG.C./MDM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 00005-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 006-2023-GM/MDM emitido por la Gerencia de Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; siendo concordante con lo establecido en el artículo 73, inciso 2), numeral 2.5, de Ley N° 27972, que prevé que las municipalidades tienen como materia de competencia municipal la seguridad ciudadana.

Que, el artículo 84, inciso 2) de la Ley N° 27972 establece como parte de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; asimismo, la de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, el artículo 1 de la Ley General de Voluntariado, Ley N° 28238, modificado por el Decreto Legislativo N° 1294, señala que la Ley tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional.

Que, asimismo el artículo 2 de la Ley N° 28238 modificada por el Decreto Legislativo N° 1294, define al voluntariado como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. Asimismo, precisa el citado artículo que el voluntariado es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.

Que, el mismo artículo define que la voluntaria o voluntario es la persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28238 modificada por el Decreto Legislativo N° 1294, establece que el registro de voluntariado es declarativo y no constitutivo de derechos, por tanto no limita la realización de acciones de voluntariado a quienes no cuenten previamente con la inscripción en el registro.

Que, el artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley N° 27933 -, establece que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el 17 de diciembre de 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los gobiernos a celebrar todos los años, el 5 de diciembre, el Día Internacional de los Voluntarios, y los exhortó a adoptar medidas para que se cobrara mayor conciencia de la importante contribución de los voluntarios, estimulando así a más personas en todas las condiciones sociales a ofrecer sus servicios, tanto dentro de su propio país como en el extranjero.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CREACIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**, como una política de promoción y fortalecimiento del civismo, la seguridad y participación ciudadana, en el marco de las funciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en espacios de desarrollo social, económico, educativo, cultural, medioambiental, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el voluntariado comprenderá labores o actividades sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, las cuales se encuentran enfocadas en actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el **REGLAMENTO QUE REGULA EL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**, el cual consta de 02 títulos, 07 -capítulos y 26 artículos. El mismo que en Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER el día 5 de diciembre de cada año como el "**DÍA DEL VOLUNTARIADO**" DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, como una forma de reconocimiento y homenaje especial a todos los voluntarios que trabajan para coadyuvar con el desarrollo integral del distrito.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que se requiera para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la publicación y difusión de la presente Ordenanza, asimismo, notificar a las áreas competentes para su conocimiento y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El objeto del presente Reglamento es regular el funcionamiento del Programa de Voluntariado Municipal del Distrito de Miraflores, estableciendo las condiciones bajo las cuales las acciones de voluntariado se realizarán dentro de la circunscripción territorial del Distrito de Miraflores.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

Reconocer, facilitar y promover el civismo, la identidad, la pertenencia y la participación ciudadana de las personas que realizan acciones de voluntariado de acuerdo a la competencia municipal, a fin de contribuir al desarrollo integral de la comunidad en su conjunto.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación comprende a toda labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en los programas, proyectos o actividades de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el marco de sus funciones y competencias y que se ejecuten en su jurisdicción.

ARTÍCULO 4º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por Ley N° 29094 y Decreto Legislativo N° 1294.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado
- Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado
- Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, aprueban “Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación – VER”.

CAPITULO II

DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, NATURALEZA Y MODALIDAD

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIÓN

- 5.1. **Programa de Voluntariado Municipal:** Se entiende por Programa de Voluntariado Municipal al conjunto de acciones estratégicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Miraflores, orientadas a lograr que la ciudadanía se comprometa y participe en labores o actividades sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual.
- 5.2. **Voluntario/a:** Se considera voluntario/a a la persona peruana o extranjera, mayor de 18 años o por organizaciones de voluntariado con o sin fines de lucro, públicas o privadas, siempre que implementen, promuevan o realicen acciones de voluntariado.
Excepcionalmente, puede ser una persona de 14 años o más, siempre que cuente con la autorización expresa de uno de sus padres o tutores y se encuentre bajo supervisión de un adulto responsable durante el desarrollo de la acción de voluntariado.

ARTÍCULO 6º.- PRINCIPIOS

El Programa de Voluntariado Municipal del Distrito de Miraflores se guía por los principios establecidos por la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

- a) Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades
- b) Principio de solidaridad
- c) Principio de compromiso social
- d) Principio de inclusión social y fomento
- e) Principio de libertad
- f) Principio de transparencia
- g) Principio de intersectorialidad e intergubernamentalidad
- h) Principio de participación con enfoque de interculturalidad
- i) Principio de permanencia



ARTÍCULO 7°.- NATURALEZA DEL VOLUNTARIADO

7.1. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, de seguridad y cultura ciudadana, entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común.

Entre las actividades de seguridad y cultura ciudadana podrán realizarse acciones de prevención social, prevención comunitaria y prevención situacional, ya sea en las dimensiones de desarrollo personal, familiar, escolar, comunitario, entre otros similares.

7.2. Es una actividad voluntaria que se puede realizar de forma permanente o eventual.

7.3. Es una actividad que se realiza sin mediar alguna forma de contraprestación por el servicio brindado.

7.4. Las acciones de voluntariado no se enmarcan en relaciones contractuales entre el/la voluntario/a, la organización de voluntariado y/o beneficiarios.

ARTÍCULO 8°.- MODALIDAD DEL VOLUNTARIADO

8.1. El voluntariado es prestado a través de las siguientes modalidades:

- a) Voluntariado altruista, realizado por aquellas personas que actúan de forma espontánea en actividades dedicadas a la lucha contra enfermedades específicas, al bienestar de determinados sectores sociales o, en general, a cualquier actividad en la que el beneficiario sea exclusivamente una tercera persona.
- b) Voluntariado de autoayuda, realizado por aquellas personas que actúan en beneficio de un grupo determinado de personas dentro del cual se encuentra también el voluntario.
- c) Las actividades de servicio social que pueden prestar los estudiantes universitarios, de escuelas técnicas e institutos superiores, que estén en los dos últimos años de sus estudios o en el año posterior al término de los mismos, aplicando la metodología de aprendizaje – servicio, con la finalidad de promover y fortalecer su solidaridad, responsabilidad y conciencia social, en el marco del voluntariado. Esta modalidad también incluye a escolares de los últimos dos años de educación secundaria.

CAPITULO III

REQUISITOS E IMPEDIMENTOS

ARTÍCULO 9°.- REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO

Para ser parte del Programa de Voluntariado Municipal de Miraflores, es indispensable:

- 9.1. Ser persona natural peruana o extranjera, mayor de 18 años u organizaciones de voluntariado con o sin fines de lucro, públicos o privados.
- 9.2. Contar con autorización de los padres o tutor, en caso de menor de edad.
- 9.3. Ser de carácter altruista y solidario, que no comprometan contraprestación económica de ningún tipo.
- 9.4. No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- 9.5. Que la decisión sea libre y espontánea, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- 9.6. Cumplir con el perfil que establezca las dependencias de la municipalidad.

ARTÍCULO 10°.- IMPEDIMENTOS PARA SER VOLUNTARIO





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

- 10.1. Las personas que tengan antecedentes penales, policiales o judiciales por delitos cometidos en contra de la libertad sexual, homicidio, feminicidio, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio o secuestro.
- 10.2. Las personas privadas de discernimiento.
- 10.3. Las personas que han sido declaradas legalmente como incapaz para ejercer determinados actos de la vida civil.
- 10.4. De detectarse que la información contenida en la ficha de inscripción del voluntario contiene información falsa y se encuentra incurso en alguna causal que impida su incorporación al Programa, la entidad de forma permanente cancelará el registro para dicha persona.



CAPÍTULO IV

FUNCIONES, DERECHOS, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11°.- FUNCIONES

Las funciones de los voluntarios en el marco de la competencia municipal se concretan de la forma siguiente:

- 11.1. Orientación, asesoría y acompañamiento a los usuarios que soliciten alguna atención o servicio de las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- 11.2. Participación y apoyo en las acciones o actividades propias del Programa, descritas en el artículo 7°.
- 11.3. Participación en el diseño y/o difusión de campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado y actividades municipales.
- 11.4. Participación en las diferentes acciones sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación; de educación, defensa civil, cultura y seguridad ciudadana a las que estén involucrados.
- 11.5. Cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética del Voluntariado que apruebe el Comité

ARTÍCULO 12°.- DERECHOS

- 12.1. Recibir capacitación inicial básica y específica para el desempeño eficiente de sus funciones.
- 12.2. Recibir asesoramiento, orientación y capacitación durante todo el proceso de desempeño de las acciones voluntarias por personal profesional, técnico y especializado del área que lo gestione.
- 12.3. Ser informado/a previamente a la labor o actividad a desarrollar, sobre algún riesgo que puede conllevar para su vida o salud.
- 12.4. Disponer de una identificación de su condición de voluntario.
- 12.5. Recibir el reconocimiento personal por su contribución solidaria y altruista
- 12.6. Recibir las herramientas y materiales necesarios para el ejercicio de las actividades que se le asigne.
- 12.7. Ser tratado con respeto a su dignidad, libertad y creencias en el marco de los derechos humanos.
- 12.8. Realizar la labor de voluntariado con las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de las características de labor que se le asigne.
- 12.9. Rescindir su condición de voluntario, siempre que se haga con la debida anticipación.
- 12.10. Obtener la certificación correspondiente y resolución de alcaldía por la labor desempeñada, en caso de que concluya en el tiempo mínimo establecido en el Programa y en el supuesto de que no concluya el programa en la duración establecida, solo se le otorgará una constancia de participación.
- 12.11. Participar en pasantías, campamentos, paseos de esparcimiento e integración que programe la entidad.

ARTÍCULO 13°.- COMPROMISOS

- 13.1. Cumplir con las actividades o responsabilidad que se le asigne en el programa, proyecto o actividad en el cual se encuentre adscrito.
- 13.2. Cumplir con la programación de actividades (fecha y hora)
- 13.3. Respetar la hora de ingreso y salida en los días que le corresponde desarrollar sus actividades, así como cumplir con los mecanismos de control.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

- 13.4. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida durante el desarrollo del voluntariado.
- 13.5. Participar en las actividades de capacitación y de formación que organice el Programa.
- 13.6. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica proveniente de los usuarios o de cualquier otra persona vinculado a la acción voluntaria.
- 13.7. Utilizar debidamente la acreditación que le asigne el Programa
- 13.8. Preservar y cuidar los bienes, indumentaria, materiales y/o recursos que se le asigne.
- 13.9. Entregar los bienes, indumentaria, materiales y/o recursos asignados al final del Programa.
- 13.10. Efectuar el reporte mensual de las acciones realizadas como voluntario.
- 13.11. Desempeñar las acciones encomendadas con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
- 13.12. Desempeñar la labor voluntaria con imparcialidad, sin realizar proselitismo político, religioso o ideológico.
- 13.13. Respetar los derechos de la población beneficiaria del voluntariado, de sus compañeros/as voluntarios y del equipo de profesionales con quien comparta la labor asignada.
- 13.14. Cumplir las normas institucionales.

ARTÍCULO 14°.- PROHIBICIONES

- 14.1. Divulgar o reproducir información o documentación de la entidad sin autorización expresa.
- 14.2. Sustraer bienes, materiales o documentos fuera de la entidad sin autorización.
- 14.3. Ejercer violencia física, emocional o moral a los funcionarios, servidores, voluntarios y/o usuarios.
- 14.4. Supervisar y/o fiscalizar la labor de los funcionarios y servidores.
- 14.5. Dirigirse a alguna otra entidad irrogándose representación.
- 14.6. Recibir contraprestación económica del usuario o de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- 14.7. Asistir a la institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- 14.8. Fumar o consumir bebidas alcohólicas y/o ingerir cualquier otro tipo de sustancia tóxica dentro de la institución.
- 14.9. Utilizar la credencial de voluntariado fuera de las horas establecidas para el desarrollo de otras actividades ajenas a la acción voluntaria.
- 14.10. Realizar proselitismo político, religioso o ideológico durante la jornada de la acción voluntaria.

TITULO II ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 15° RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

El área responsable de promover, organizar, capacitar, acreditar y supervisar el Programa de Voluntariado Municipal, en coordinación con las distintas áreas de la Municipalidad, será la División de Participación y Consejo de la Juventud de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO 16° COMITÉ DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

El Comité del Programa de Voluntariado está conformado por 5 miembros:

- a) El/la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano, como presidente.
- b) El Gerente de Seguridad Ciudadana, como miembro.
- c) El/la Gerente de Educación, Cultura y Deporte, como miembro.
- d) Dos voluntarios del Programa, elegidos democráticamente por el periodo de un año, uno de sexo masculino y otro de sexo femenino, en calidad de miembros.

ARTÍCULO 17°.- FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité del Programa de Voluntariado Municipal sesionará como mínimo una vez cada tres meses y tendrá las siguientes funciones:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

- a) Definir los lineamientos generales y directrices para el desarrollo de las actividades de voluntariado que involucren a la Municipalidad de Miraflores.
- b) Aprobar el Plan Anual de Acción de Voluntariado.
- c) Invitar a expertos, especialistas y organizaciones vinculadas al voluntariado para ilustrar e informar sobre la materia.
- d) Otras funciones que se deriven de sus competencias.

ARTÍCULO 18°.- INSCRIPCIÓN DEL VOLUNTARIO

Dentro de los tres días posteriores a la entrevista y solicitud, se registrará en la Ficha de Inscripción del Voluntario (Anexo 01) y se suscribirá el Acuerdo de Compromiso para el servicio de voluntario (Anexo 03) entre la entidad y el voluntario seleccionado, y se establecerá la fecha de inicio de las actividades y los horarios.

ARTÍCULO 19°.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

La asignación presupuestal para el funcionamiento del Programa de Voluntariado Municipal, estará a cargo de cada área o dependencia beneficiaria que considere preciso contar con el apoyo de voluntarios para el desarrollo de sus funciones, para cuyo efecto, anualmente deberán programar dichos recursos en su actividad respectiva.

CAPÍTULO II

REGISTRO, CAPACITACIÓN, ACREDITACIÓN, CONTROL Y CONTEO DE HORAS

ARTÍCULO 20°.- REGISTRO DE VOLUNTARIOS

Se contará con un Libro de Registro de Voluntarios que estará a cargo de la División de Participación y Consejo de la Juventud, en el cual se registrará a todos los voluntarios de la entidad para su reconocimiento como tal.

Los documentos para el registro en el Libro de Registro de Voluntarios, que serán remitidos por todas las dependencias y/o unidades orgánicas de la entidad que cuentan con voluntarios, son los siguientes:

- Ficha de inscripción del voluntario (Anexo 01).
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales (Anexo 04).
- En caso de menor de edad deberá adjuntar el Anexo 02.
- Dos fotos tamaño carné a color, actualizado en fondo blanco.

El registro de voluntarios es declarativo y no constitutivo de derechos, por tanto, no limita la realización de acciones de voluntariado a quienes no cuenten previamente con la inscripción en el registro.

ARTÍCULO 21°.- CAPACITACIÓN

Se desarrollará la capacitación a los voluntarios sobre las funciones de la dependencia, objetivos, estructura organizativa y las actividades a ejecutar en el Programa, la cual estará a cargo del responsable o funcionario.

ARTÍCULO 22°.- ACREDITACIÓN

Cada voluntario contará con una acreditación de identificación sellada y firmada por el área o dependencia que acoge. Se utilizará exclusivamente para facilitar la identificación interna de cada voluntario. Será proporcionada al voluntario al inicio del desarrollo de sus actividades y utilizada únicamente dentro del horario de la acción voluntaria.

ARTÍCULO 23°.- CONTROL Y CONTEO DE HORAS

Las áreas o dependencias beneficiarias llevarán un control interno de la asistencia de los voluntarios, con la finalidad de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, consignando la hora de su ingreso y salida, además de su firma los días que le corresponde asistir a desarrollar sus actividades, con el único objetivo de acreditar las horas de voluntariado en el documento que determine El Comité.

CAPÍTULO III

SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 24°.- REUNIONES PERIÓDICAS

El funcionario o responsable de la ejecución del Programa realizará reuniones periódicas con los voluntarios a su cargo, a fin de establecer dinámicas grupales para reforzar la percepción de la comunidad





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES**

y promover el intercambio de experiencia. Asimismo, estas jornadas servirán como espacios de reflexión y evaluación del desempeño de los voluntarios.

ARTÍCULO 25°.- DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIO

La desvinculación del Programa se da por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las actividades de voluntariado en los términos establecidos
- b) Por incumplimiento de los deberes de voluntariado en los términos establecidos
- c) Fallecimiento del voluntario
- d) Por motivo de salud
- e) Por decisión unilateral del voluntario
- f) Por incurrir en los supuestos del artículo 14°

ARTÍCULO 26°.- CONSTANCIA Y RECONOCIMIENTO.

Los parámetros de expedición de constancia de voluntariado y resolución de alcaldía serán determinados por El Comité, previo análisis y evaluación del desempeño de cada voluntario.

Asimismo, el acto de reconocimiento público se efectuará a través de un diploma, destinado a los voluntarios destacados en su desempeño, como una forma de motivación y felicitación por su aporte a la entidad y la sociedad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, será acordado por la Comisión, acorde a la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, sus modificatorias, y su Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL VOLUNTARIO

En la presente ficha sírvase consignar todos los datos requeridos marcando con un aspa (x) en los recuadros correspondientes, así como completando la información solicitada en los espacios respectivos.

I. DATOS DEL POSTULANTE AL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
FECHA DE NACIMIENTO		ESTADO CIVIL		SEXO	
/ /		S C		M F	
DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO	
DOMICILIO ACTUAL					
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO DE CASA/LABORAL		CELULAR	
NACIONALIDAD		DNI		CARNÉ DE EXTRANJERÍA	
Peruano Otro.....		N°		N°	
EDAD					
14 A 17 AÑOS		18 A 29 AÑOS		30 AÑOS A MAS	
LENGUA MATERNA Y/O EDIOMA QUE DOMINA					
Ninguno		Quechua		Aymara	
				Nativo-selva	
				Inglés	
				Otro.....	

II. GRADO DE INSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN

GRADO DE INSTRUCCIÓN					
Ninguno		Primaria		Secundaria	
				Tec. Superior	
				Universitaria	
				Mag./Doc.	
CENTRO DE ESTUDIOS					
NIVEL DE ESTUDIOS					
Profesional		Estudios concluidos		Estudiante	
OCUPACIÓN					
Estudiante		Trabajador, empleado / Obrero		Ama de casa	

III. ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Voluntariado		Liderazgo estudiantil		Organización de base social	
--------------	--	-----------------------	--	-----------------------------	--

IV. ÁREA O DEPENDENCIA DONDE REALIZARÁ SU VOLUNTARIADO

--	--	--	--	--	--

V. TIEMPO DE VOLUNTARIADO

03 meses		06 meses		Un año a más	
----------	--	----------	--	--------------	--

VI. HORAS SEMANALES

TURNOS PREFERIBLES					
Mañanas		Tardes		Intercaladas	

VII. COMO SE ENTERÓ DEL VOLUNTARIADO

Medio de comunicación		Por un familiar o amigo		Por internet	
				Otro.....	

VIII. INFORMACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE COMUNICARNOS

--	--	--	--	--	--

Fecha: Miraflores, de del 20

.....
Firma del postulante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 02

AUTORIZACIÓN DE PADRES PARA EL VOLUNTARIADO DE ADOLESCENTES



En el marco de la Ley General de Voluntariado, que declara de interés nacional el rol promotor del Estado de la promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria, nosotros: señor , identificado con DNI N° ; y señora , identificada con DNI N° , ambos precisando domicilio real para tal efecto en , distrito de , provincia de..... , región , en calidad de padres y/o representantes legales de el/la adolescente de nombres de años, estudiante de la I.E. , manifiesta su deseo libre y espontaneo de participar en el Programa de Voluntariado Municipal de Miraflores, luego de haber sido informado y tomado conocimiento del servicio voluntario que desarrollará nuestro hijo/a, **AUTORIZAMOS DE MANERA EXPRESA** y en señal de conformidad refrendamos el presente documento.



Fecha: Miraflores, de del 20.....



..... Padre

..... Madre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO 03

ACUERDO DE COMPROMISO PARA SERVICIO DE VOLUNTARIADO

En el marco de la Ley General de Voluntariado, que declara de interés nacional el rol promotor del Estado de la promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria, la Municipalidad Distrital de Miraflores dando cumplimiento a esta política nacional ha emitido la Ordenanza Municipal N° 375-MDM, mediante la cual se implementa el Programa de Voluntariado Municipal; por lo que, la Municipalidad Distrital de Miraflores, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la Av. Unión N° 316, representada por el/la Gerente de , con DNI N°..... , por una parte; y, por la otra, en adelante EL VOLUNTARIO, con DNI N° , domiciliado en , distrito , provincia..... , región..... , ocupación , convienen en celebrar el siguiente ACUERDO DE COMPROMISO PARA EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO, según las cláusulas que a continuación se expresan:

..... , distrito , provincia..... , región..... , ocupación , convienen en celebrar el siguiente ACUERDO DE COMPROMISO PARA EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO, según las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO.- El objetivo del presente acuerdo es promover y facilitar la participación de la ciudadanía para desarrollar actividades asistenciales, sanitarias, de servicio sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación; de educación, defensa civil, cultura y seguridad ciudadana, y otras acciones de acuerdo a la competencia municipal, a fin de contribuir al desarrollo de la comunidad y personas en situación de vulnerabilidad y de riesgo de la jurisdicción de Miraflores, así como regular las relaciones entre los voluntarios y la entidad donde desarrollarán sus actividades.

SEGUNDO.- Se entiende por el Programa de Voluntariado Municipal al conjunto de acciones estratégicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Miraflores, orientadas a lograr que la ciudadanía participe en labores o actividades sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población.

TERCERO.- Son voluntarios los ciudadanos que por su libre determinación, desarrollan de modo gratuito, altruista y solidario tareas de interés general, sin recibir por ello remuneración, salario ni contraprestación económica alguna. En tal sentido la prestación de servicios por parte del voluntario no podrá reemplazar al remunerado.

CUARTO.- Los deberes y derechos de los voluntarios, así como de la entidad, serán las que aparecen de manera textual en el Reglamento del Programa de Voluntariado Municipal.

QUINTO.- El VOLUNTARIO desarrollará sus actividades en LA MUNICIPALIDAD realizando las tareas en el área o dependencia , debiendo acumular horas a la semana, por un periodo demeses, contados a partir del hasta el

SEXTO.- El presente acuerdo puede darse por concluido ante el requerimiento de cualquiera de las partes, basado para ello el comunicado respectivo a través de un medio fehaciente, con una anticipación de 15 días a la fecha de su alejamiento definitivo, señalando las causas de la culminación de su servicio. Dicha acción no genera derecho alguno a percibir reconocimiento, compensación ni indemnización de ninguna clase.

SEPTIMO.- Encontrándose de acuerdo ambas partes con el presente documento, cuyo objetivo es la búsqueda del bienestar social, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Arequipa, a losdías del mes de..... del año 20.....

.....
La Municipalidad

.....
El Voluntario





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ANEXO 04

DECLARACIÓN JURADA



Yo, identificado con DNI N°..... con domicilio real en distrito..... provincia..... y región..... de ocupación

Declaro bajo juramento:

1. Que los datos consignados en mis generales de ley, son verdaderos	<input type="checkbox"/>
2. No tener antecedentes policiales	<input type="checkbox"/>
3. No tener antecedentes judiciales	<input type="checkbox"/>
4. No tener antecedentes penales	<input type="checkbox"/>



Del mismo modo, declaro mi compromiso de actuar con responsabilidad en la labor de voluntariado a realizar en LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndome a cumplir con las disposiciones administrativas internas que establece el Reglamento del Programa de Voluntariado Municipal, así como no incurrir en actos incompatibles a mi servicio, que propicien conflictos de intereses y actos contrarios a la integridad del servicio público, dejando constancia que en caso de ser falso algunos de los datos consignados, así como contravenga al acuerdo de parte y/o actúe en sentido contrario a lo precisado en las normas, se proceda conforma a Ley.



Fecha: Miraflores, de del 20.....

.....
El Voluntario



